



RAD. No. 2023-00140-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha la presente INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE seguida por VICTORIA ELENA JIMENO DE RIOS ALVARO JOSÉ MARTINEZ ACUÑA- a través de apoderado Acreedores CLAUDIA JIMENO ORTEGA, MAIDA VEGA VELAIDEZ, YOLANDA JIMENO VIDAL, BENJAMIN PEREZ PEDROZA, COOPERATIVA COONAAFE, INVERSIONES BELLO, CREDIYA LTDA, CREDISER, COLCAPITAL DE VALORES SAS, COOMULTEL, COOPERATIVA COOCREDITORAL, CONMULTEL, COOPERATIVA POINTER, COOPRATIVA COOMULTIGEST, COPOLER, COOMULTIGESTHOL, WILLIAM FAWCETT, PEDROZO, PERUZZI SAS, FERNANDO CHARRIS ALMARAES, Y ROGELIO JIMENEZ GALAN.. Así mismo se le informa que consultado con el personal de secretaría no se recibió memorial de subsanación siendo que el término se venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de junio de 2023

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
treinta, (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que inadmitió la demanda, y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º- Rechazar la presente INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTEA por las razones anteriormente mencionadas.

2º- Devuélvase la actuación sin necesidad de desglose.

3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38df423180c8d6eb62e8f4ac0d90d852d72959aa5daff6fc6928ee35e51d76e**

Documento generado en 30/06/2023 10:01:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>